



PERÚ

Ministerio
de Defensa1290
28

Año del Deber Ciudadano

OFICIO N° 356 -2017-MINDEF/DM

CONGRESO DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y
LUCHA CONTRA LAS DROGAS

17 ABR. 2017

RECIBIDO
Firma..... Hora.....

Señorita Congresista
LUCIANA LEÓN ROMERO
Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y
Lucha contra las Drogas
Congreso de la República
Presente. -

Referencia: a) Oficio N° 573 P.O/2016-2017-CDNOIDA-CR
b) Informe Legal N° 602-2017-MINDEF/OGAJ

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, dar respuesta al oficio de la referencia a), mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 537/2016-CR que propone la "Ley que crea el marco legal único que otorga reconocimiento, beneficios y seguro de vida al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú".

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, a través del documento de la referencia b), la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica ha sugerido tener en cuenta las consideraciones expuestas en dicho informe, de manera previa a la emisión de la opinión solicitada. Lo que se hace extensivo para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Es propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Jorge Nieto Montesinos
MINISTRO DE DEFENSA

OGAJ/MLS



PER

Ministerio
de Defensa

Secretaría General

Oficina General
de Asesoría*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

INFORME LEGAL N° 602-2017-MINDEF/OGAJ

Señora : **Abogada
María Mercedes FERRUZO VALLEJOS**
Secretaría General

Asunto : Opinión legal del Proyecto de Ley N° 537/2016-CR del Congreso de la República

Referencia: Oficio N° 573 P.O/2016-2017-CDNOIDA-CR
Hoja de Trámite N° 0000616873-OGGD

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

Mediante el documento de la referencia la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, solicita se emita opinión técnica del Proyecto de Ley N° 537-2016-CR que propone la “Ley que crea el marco legal único que otorga reconocimiento, beneficios y seguro de vida al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú”.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO:

El proyecto de ley materia de análisis, tiene como objeto crear el marco legal único para el reconocimiento y el otorgamiento de beneficios y el seguro de vida o compensación extraordinaria para el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, que participe en acciones de defensa del Estado, la democracia, la soberanía, la integridad territorial y el orden interno.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 La Oficina General de Asesoría Jurídica, es el órgano responsable de asesorar en materia jurídico - legal a la Alta Dirección, órganos de la entidad y órganos ejecutores del Sector Defensa que lo soliciten, emitiendo opinión legal, analizando la legislación sectorial y jerárquicamente sobre la legalidad de los actos remitidos para su revisión. Según lo previsto en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.
- 3.2 Ahora bien, en cuanto al proyecto de ley, se tiene que mediante Oficio N° 266/2016-PR del 30 de diciembre de 2015, el entonces Presidente de la República, remite al Presidente del Congreso de la República, las observaciones a la Autógrafa de “Ley que crea el marco legal único que otorga reconocimiento, beneficios y seguro de vida al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú”, las mismas que están referidas básicamente a los siguientes puntos:

- 28
- a) La Autógrafo bajo análisis tiene como objetivo crear el marco legal único para el reconocimiento y el otorgamiento de beneficios y el seguro de vida o compensación extraordinaria para el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, que participe en acciones en defensa del Estado, la democracia, la soberanía, la integridad territorial y el orden interno.
 - b) Desarrolla a lo largo de su articulado la regulación sobre los reconocimientos, los beneficios, el seguro de vida o compensación extraordinaria, el Fondo de Contingencia y Tramitación de Beneficios entre otros temas.
 - c) La eventual aplicación de los propuestos por la Autógrafo de Ley, particularmente en lo que respecta a una serie de beneficios económicos que no se encuentran contemplados en la legislación vigente sobre la materia, implicará una serie de gastos no previstos. En tal sentido, al generar gasto público, la Autógrafo contraviene lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 3 de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el cual establece que los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal, que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público, no solo del Año Fiscal 2015, sino también para los años subsiguientes del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y un análisis costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos". Asimismo, dicha norma establece que "(...) La evaluación presupuestaria y el análisis costo – beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.



Asimismo, en ese contexto, es necesario tener presente que el contenido de la Autógrafo remitida estaría contraviniendo o regulado por el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

- d) Ciertas disposiciones no se encuentran contempladas o contraviene abiertamente, distorsionándolo, el ordenamiento en la política de ingresos del personal militar y policial, al introducir criterios que se apartan de aquellos establecidos por el Decreto Legislativo 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- e) Finalmente cabe señalar que la referencia a la Presidencia del Consejo de Ministros como el sector al que se vincula el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú es incorrecta, ya que mediante Decreto Supremo N° 008-2015-IN se adscribió dicho Cuerpo al Ministerio del Interior.

- 3.3 En efecto, de la revisión de la página web del Congreso de la República www.congreso.gob.pe, se tiene que el contenido del proyecto de Ley N° 537/2016-PE ya fue objeto de pronunciamiento por el Ejecutivo, el cual recayó en la **AUTÓGRAFO "LEY QUE CREA EL MARCO LEGAL ÚNICO QUE OTORGA RECONOCIMIENTO, BENEFICIOS Y SEGURO DE VIDA AL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ"**¹.

¹ Autógrafo aprobada sobre la base del Proyecto de Ley N° 644/2011-CR



3.4 Al respecto, el Manual del Proceso Legislativo del Congreso de la República, señala que si una Autógrafa es observada por el Presidente de la Republica las Comisiones tienen tres opciones:

- a) **Allanamiento.**- se da cuando la Comisión acepta todas observaciones planteadas y modifica el texto originario según dichas observaciones.
- b) **Insistencia.**- se presenta cuando la Comisión rechaza las observaciones planteadas del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la Autógrafa. Asimismo cuando aceptando parcialmente algunas de las observaciones planteadas, mantiene el texto originario de los artículos observados.
- c) **Nuevo Proyecto.**- Cuando la Comisión incorpora al texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, independiente de las observaciones del Presidente de la República, pero incorpora nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones, ya sea respecto de del fondo o de la forma; o cuando insiste en el texto originario de la autógrafa pero incorpora normas o disposiciones de forma o de fondo no relacionadas con las observaciones.

3.5 Atendiendo a lo antes expuesto, consideramos que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas debe precisar si el Proyecto de Ley N° 537/2016-CR es una nueva iniciativa legislativa, o en su defecto se está continuando con el trámite que corresponde a la Autógrafa de Ley.

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, sugiere tener en cuenta las consideraciones expuestas en el análisis del presente informe legal, de manera previa a la emisión de la opinión solicitada.

Jesús María, 05 ABR 2017



